



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00680970-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL AGENTE
NUEVO CUADRO ESTEBAN BENIGNO PRIETO-

VISTO:

El expediente electrónico N° EX-2022-00680970-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 436/22 “JP” del 14 de abril de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad - Escalafón General) Esteban Benigno Prieto, D.N.I N° 34.658.694, legajo personal 011.098, siendo notificado de dicha medida el día 16 de abril de 2022;

Que los hechos que dieron origen a los presentes actuados se originaron en el Memorandum N° 1659/20 “DAI” de fecha 24 de agosto de 2020, a través del cual el Director de Asuntos Internos informó que en la ciudad de Cutral Có y Plaza Huincul, efectivos policiales estarían implicados en la venta de estupefacientes, entre otras actividades ilegales, hecho que se hiciera público con la propagación a través de redes sociales;

Que, consecuentemente, a través del Sistema de Legajos Digitales de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía se inició una investigación, y a través de la misma, se arribó a la conclusión de que uno de los efectivos policiales sería el señor Prieto. Seguidamente, la Dirección Seguridad Interior Cutral Có, mediante Oficio N° 2012/20 “DISCO” de fecha 24 de agosto de 2021, dio inicio al expediente judicial en trámite ante la Unidad Fiscal Penal de Cutral Có, caratulado como “NN DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y ESPECTÁCULOS PORNOGRÁFICOS DE MENORES” (Legajo N° MPFCU LEG 40554/2020);

Que, finalmente, mediante Oficio N° 14081/2021 M.L. de fecha 26 de marzo de 2021, la Unidad Fiscal Única de Cutral Có informó que en el marco del Caso N° 41550/2020, caratulado como “PRIETO ESTEBAN BENIGNO S/DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y ESPECTÁCULOS PORNOGRÁFICOS DE MENORES”, además de estar implicado en otras cuestiones que agravan su situación procesal, se procedió a formularle cargos por el delito de Difusión de Imágenes de Partes Genitales de Menores de Edad, en calidad de autor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128°, 1°, 5° párrafo y 45° del Código Penal de la Nación, en concurso real conforme artículo 55° del mencionado cuerpo normativo, la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (artículos 2° y 3°) y el Convenio sobre la Cibercriminalidad;

Que por las circunstancias antes expuestas, en fecha 24 de agosto de 2020, mediante la Disposición Interna N° 156/20 “DAI”, la Dirección Asuntos Internos, en la faz administrativa, dispuso el inicio de una investigación administrativa preliminar, conforme lo previsto en el artículo 105° del R.A.A.P., cuyos actuados fueron convertidos posteriormente en una actuación sumaria extradisciplinaria, mediante la Disposición Interna N° 970/20 “SJ” de fecha 02 de septiembre de 2020, emitida por la Subjefatura de Policía del Neuquén, conforme el artículo 98° inciso 2) del R.A.A.P., a fin de ampliar la investigación;

Que continuando con la investigación de los mismos, en fecha 01 de octubre de 202, mediante Disposición Interna N° 1106/20 “SJ”, se ordenó la instrucción de un Sumario Administrativo, tendiente a investigar la conducta y accionar del Agente Nuevo Cuadro Prieto, por presunta comisión de la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que una vez finalizada la etapa investigativa, del confronte de los elementos incorporados, la prevención llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa al mencionado efectivo policial, por el encuadre legal administrativo imputable previsto en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., quien se presentó al acto sin aportar nuevos elementos de prueba a su favor, que lo deslinden de la falta administrativa endilgada, concluyendo la instrucción en sugerir a la superioridad la elevación de los presentes actuados, a fin de celebrar la etapa de Plenario Policial para con el mismo, conforme lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., y que responda por la falta administrativa imputada en autos, circunstancias compartidas por el Director de Asuntos Internos, quien elevó los actuados a instancias del Señor Subjefe de Policía, por corresponder;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario emitió dictamen sugiriendo que más allá de la transgresión de la falta disciplinaria contemplada en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., entiende que el Agente Nuevo Cuadro habría incurrido en las faltas administrativas establecidas en los artículos A-2-22 y C-2-1 del R.R.D.P.;

Que, la Subjefatura de Policía al compartir el criterio vertido por la Secretaría del Tribunal Disciplinario dispuso, mediante la Disposición Interna N° 988/21 “SJ” de fecha 30 de Septiembre de 2021, la elevación a Plenario Policial de los presentes actuados sumariales, de conformidad a lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., con la finalidad de que el imputado se someta al debate oral policial para que responda en orden a las faltas endilgadas;

Que a través del Fallo N° 94/21 “TDP”, se aceptó íntegramente el Acuerdo presentado por el Agente Nuevo Cuadro Esteban Benigno Prieto, declarándose administrativamente responsable de la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3, A-2-22 y C-2-1 del R.R.D.P., la cual el Tribunal Disciplinario Policial consintió y, consecuentemente, solicitó a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución por Cesantía, conforme lo previsto en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 56° inciso a) de la Ley 715 y artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P., medida que quedará supeditada - a mayor agravamiento- a lo resuelto en la causa judicial tramitada bajo Legajo N° 41550/20 con intervención de la Unidad Fiscal de la ciudad de Cutral Có;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de Jefatura de Policía, informó que el señor Prieto, posee un saldo de Licencia Anual Ordinaria de diez (10) días correspondientes al año 2021; y de dos c/94 (2,94) días proporcional a la fecha 16 de abril de 2022;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, certificando que el mencionado efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que, habiendo sido debidamente notificado conforme manda legal de todas las sanciones impuestas, el Agente Nuevo Cuadro Prieto, no presentó recurso administrativo alguno;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada General dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que en atención a las razones mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, conforme lo prevé la reglamentación policial vigente, siendo que las normas que rigen la conducta del personal policial deben interpretarse teniendo en cuenta que su finalidad es afirmar y mantener la disciplina y el principio de autoridad, que es fundamento de la misma, la vigencia de los derechos y deberes que impone el estado policial, la unidad de mando y el prestigio de la Institución regulando la conducta de sus agentes a efectos de asegurar el eficiente desenvolvimiento de la misma;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Esteban Benigno Prieto, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, artículo 33° inc. 3) del R.A.A.P., y artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Esteban Benigno Prieto, D.N.I N° 34.658.694, legajo personal 011.098, Clase 1988, por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3, A-2-22 y C-2-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), supeditada -a mayor agravamiento- a lo resuelto en la causa Judicial tramitada bajo Legajo N° 41550/20 con intervención de la Unidad Fiscal Cutral Có, de conformidad a lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715 y artículo 13° inciso 3) y cctes. del R.R.D.P., y el artículo 33° inc. 3) del R.A.A.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor al Agente Nuevo Cuadro Esteban Benigno Prieto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Jefe de Gabinete y por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

